

ACUERDO No. 1120004

17 JUN 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA –  
E.S.E.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO  
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA - ESE, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES NORMATIVAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL  
ARTÍCULO 195° DE LA LEY 100° DE 1993, Y  
CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, Artículo 194, El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, es una categoría especial de organismo Descentralizado del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creado como una categoría de Empresa Social del Estado.

Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, y en sus propios Estatutos.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, los contratos que celebre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y podrán incluirse discrecionalmente en los contratos que realice, las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo Estatuto.

Que El Ministerio de Salud y Protección Social, expido la resolución No. 5185 de diciembre de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las ESE adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la mencionada resolución estableció como competencia en su artículo 16 de la Junta Directiva, adoptar el estatuto de contratación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Corazon para servir



Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 – 871 7469 Neiva - Huila  
[www.hospitaluniversitarioneiva.com](http://www.hospitaluniversitarioneiva.com) E-mail: [hun@hospitaluniversitarioneiva.com](mailto:hun@hospitaluniversitarioneiva.com)

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** ADOPTÉSE el Estatuto de Contratación para el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E., de conformidad con el siguiente contenido.

**TITULO I**

**GENERALIDADES Y PRINCIPIOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Las relaciones contractuales que celebre el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E., estarán sujetas a las normas del Derecho Privado, a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y discrecionalmente podrán incluirse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**ARTICULO 3.- CAPACIDAD CONTRACTUAL:** Podrán contratar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E., todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes. De la misma manera, podrán hacerlo los consorcios y las uniones temporales.

**PARÁGRAFO 1.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por Consorcio cuando dos o más personas en forma conjunta presentan la misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Por Unión Temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Corazon para servir



Calle 9 No. 15-25 **PBX:** 871 5907 **FAX:** 871 4415 – 871 4440 – 871 7469 Neiva - Huila  
[www.hospitaluniversitarioneiva.com](http://www.hospitaluniversitarioneiva.com) **E-mail:** hun@hospitaluniversitarioneiva.com

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**PARÁGRAFO 2.-** Las personas jurídicas que decidan contratar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE, deberán acompañar, si para ellas se exige, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio o por la autoridad competente, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, el término de duración del ente jurídico no podrá ser inferior al fijado como plazo para la ejecución del objeto del contrato y dos (2) años más.

**ARTICULO 4.- COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATAR:** La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación se radica en cabeza del Gerente de la Institución que a su vez puede ser delegada.

**PARÁGRAFO 1.-** Existirá un comité evaluador el cual estará integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones.

**PARAGRAFO 2.-** Existirá un comité de contratación el cual desarrollará sus actividades conforme lo establezca el manual de contratación.

**ARTICULO 5.- CONTRATOS QUE DEBEN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.** Sin perjuicio del deber de publicidad, requieren autorización los contratos de compraventa y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido, de concesión y todos los contratos cuya cuantía sea igual o superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1500 SMLMV), los cuales deberán contar con los estudios previos respetivos.

Corazon para servir

PARAGRAFO.- El gerente informará a la Junta Directiva de la contratación celebrada que superen los QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV), del mes inmediatamente anterior, sin perjuicio del deber de publicación de la contratación.

## CAPITULO II

### DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

**ARTICULO 6.- DE LOS PRINCIPIOS:** El Estatuto de Contratación se encuentra orientado bajo los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y de la gestión contractual de la Entidad, principios que se definen como:

**BUENA FE:** Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten

**EFICIENCIA:** La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores beneficios para el Hospital.

**RESPONSABILIDAD:** Quienes intervengan en la actividad contractual están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

**TRANSPARENCIA:** En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

**PLANEACION:** Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas de la E.S.E., así como al Plan Anual de adquisiciones y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular.



Corazon para servir

**IGUALDAD:** Se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados a estar en igualdad de condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva al HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. a garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los oferentes, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para la entidad.

**MORALIDAD:** Conjunto de principios, virtudes y valores fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social

**EFICACIA:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos de tal manera que se dé cumplimiento al objeto de la entidad con calidad y eficiencia

**ECONOMÍA:** En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni autenticadas, ni notas de presentación personal, sino cuando la Ley lo ordena de forma expresa.

**CELERIDAD:** En virtud de este principio, los funcionarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. tendrán el impulso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

**IMPARCIALIDAD:** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

**PUBLICIDAD:** En virtud de este principio, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan serán públicos. Los contratos que suscriba el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E., son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.



Corazon para servir

**DEBIDO PROCESO:** En virtud de este principio, las actuaciones contractuales se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**PARTICIPACIÓN:** El Hospital promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

**COORDINACIÓN:** El Hospital concertará sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera en el cumplimiento de sus cometidos y en reconocimiento de los derechos a los particulares.

### CAPITULO III

#### DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 7.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** No podrán celebrar contratos con El HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. por sí o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley y el estatuto general de la contratación de la administración pública.

**ARTICULO 8.- CONFLICTO DE INTERESES:** No podrán celebrar contratos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. por si o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en conflicto de intereses de conformidad con la ley y la jurisprudencia sobre la materia.

**ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los contratos que celebre el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E., podrán pactarse cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. Estas cláusulas deben consignarse expresamente en el contenido del contrato.

Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en éste estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Corazón para servir

## TITULO II

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 10.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

## CAPITULO I

### FASE DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 11.- FASE DE PLANEACIÓN.** Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

**11.1.- Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos, son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

11.1.1.- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

11.1.2.- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

11.1.3.- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

11.1.4.- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

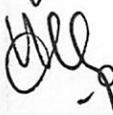
11.1.5.- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

11.1.6.- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

11.1.7.- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

El funcionario responsable del proyecto solicitará a través del Ordenador del Gasto, la disponibilidad presupuestal con el fin de amparar la futura contratación.

Corazón para servir



**11.2.- TÉRMINOS DE CONDICIONES.** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- 11.2.1.- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- 11.2.2.- La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- 11.2.3.- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- 11.2.4.- Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- 11.2.5.- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- 11.2.6.- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- 11.2.7.- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- 11.2.8.- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 11.2.9.- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 11.2.10.- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- 11.2.11.- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 11.2.12.- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 11.2.13.- El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- 11.2.14.- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- 11.2.15.- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- 11.2.16.- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- 11.2.17.- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

Corazón para servir

11.2.18.- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**ARTICULO 12.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El Gerente o el funcionario delegado para contratar, no podrán suscribir contratos o comprometer a la Entidad sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la necesidad inminente.

## CAPÍTULO II

### FASE DE SELECCIÓN

**ARTICULO 13.- MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS.** El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva ESE, contratará según las siguientes modalidades: 1) Contratación Directa. 2). Selección Simplificada. 3) Convocatoria Pública.

**ARTÍCULO 14.- CONTRATACIÓN DIRECTA:** El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva ESE, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuya cuantía sea menor o igual a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 S.M.M.L.V), en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos cotizaciones en los contratos que superen los 100 S.M.M.L.V.

**ARTÍCULO 15.- CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 S.M.M.L.V) y menor de MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1500 S.M.M.L.V).

**ARTÍCULO 16.- CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

Corazón para servir

Los contratos cuya cuantía sea superior a 1500 S.M.M.L.V. se tramitarán mediante Convocatoria Pública, elaborando los correspondientes términos de de condiciones.

El Gerente de la empresa, proferirá el acto administrativo de apertura de la Convocatoria Pública, y procederá a su publicación en la página Web de la entidad junto con los términos de condiciones donde se indicaran los requisitos técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y se definirá de manera clara y objetiva las reglas para la participación de los oferentes o proponentes, este documento se publicará en el Portal Web por un término mínimo de tres (3) días hábiles, con el objeto de que los posibles oferentes hagan las observaciones y sugerencias, por escrito o por correo electrónico, dentro de dicho término.

Cumplida la etapa anterior la entidad dará respuesta a cada una de las observaciones presentadas de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, las cuales se comunicaran a los interesados mediante la página web de la Entidad.

Vencido el término para presentar ofertas, el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva ESE, evaluará las propuestas atendiendo a los criterios de selección y parámetros establecidos en los términos de condiciones, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable al Hospital y de los fines que ella busca. La evaluación constará en un acta que se publicará en la Página Web institucional, y deberá permanecer durante dos (02) días hábiles en la oficina correspondiente, para que los oferentes durante éste término, interpongan por escrito las objeciones y observaciones a la evaluación.

Vencido el término anterior, el comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas al informe, se procederá a adjudicar el proceso mediante acto administrativo motivado, documentos que se publicarán en la Página Web de la Entidad. Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO 1.-** Cuando se estime conveniente o la necesidad en el servicio lo imponga, o por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, la empresa podrá ampliar el plazo del cronograma mediante adenda, que se publicará mínimo con un día de antelación al cierre del proceso.

**PARÁGRAFO 2.-** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas utilizar sistema de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente el hospital podrá contratar de manera conjunta sistema de información,

Corazon para servir



Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 – 871 7469 Neiva - Huila  
[www.hospitaluniversitarioneiva.com](http://www.hospitaluniversitarioneiva.com) E-mail: [hun@hospitaluniversitarioneiva.com](mailto:hun@hospitaluniversitarioneiva.com)

sistema de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

**PARAGRAFO 3.-** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE, podrá adquirir bienes y servicios a través del mecanismo de subasta inversa, en la forma y términos establecidos en los artículos 41, 42 y 43 del decreto 1510 de 2013, o, de las normas que lo modifique, adicionen o lo sustituyan.

**ARTICULO 17.-** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

**ARTICULO 18.- CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA-** El Hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:

18.1.- Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Intuito Personae), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

18.2.- En caso de declaratoria de desierta la contratación por convocatoria pública, se procederá a contratar por invitación simplificada.

18.3.- Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las base de datos que cuenta la ESE.

18.4.- Cuando de acuerdo con la información obtenida no existan en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios.

18.5.- Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando el Gerente celebre convenios interadministrativos

18.6.- Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar

Corazón para servir



actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.

18.7.- El comodato y/o atípicos en tenencia del Hospital de Apoyo Tecnológico y científico asistencial.

18.8.- El empréstito y/o encargo fiduciario en caso de necesidad inminente.

18.9.- La adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y de laboratorio, equipamiento médico especializado de marcas reconocidas en el mercado, necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica, estándares de calidad en la prestación de servicios, competitividad y capacidad resolutoria de la empresa social del estado, previa verificación de los precios indicativos del mercado.

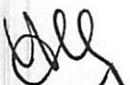
**ARTICULO 19.-** El HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E., podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que no se requieran en la prestación de los servicios públicos de salud, los cuales por su desgaste o por ser obsoletos, no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación o que esta sea más onerosa que el mismo bien. Para proceder a la respectiva enajenación se requerirá de un avalúo comercial, concepto técnico y contable del funcionario competente.

**PARAGRAFO:** La venta de estos bienes muebles señalados requerirá el proceso de subasta pública o martillo cuando su valor unitario sea igual o superior a 100 SMLMV, en los demás casos su venta se hará en forma directa. En el preciso caso de enajenación de bienes muebles sujetos a registro, ésta se dará a través de martillo sin interesar la cuantía o el valor del avalúo.

Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en adquirirlos en las mismas condiciones de precio que rigieron en la subasta.

No se requerirá de subasta cuando la venta de bienes se haga entre entidades oficiales.

**ARTÍCULO 20.- NECESIDAD INMINENTE:** El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva ESE, acudirá a ésta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.



Corazon para servir

**PARÁGRAFO 1.-** La necesidad inminente se declarará mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto del Hospital.

**PARAGRAFO 2.-** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de éste y se dejará constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado.

**PARAGRAFO 3.-** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes o servicios.

### CAPÍTULO III

#### FASE DE CONTRATACION

**ARTICULO 21.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:** Las estipulaciones de los contratos del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. serán las que de acuerdo con las normas de derecho privado y las previstas subsidiariamente en el Estatuto de contratación que correspondan a su esencia y naturaleza.

En estos negocios jurídicos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política de Colombia, la ley, el orden público, el interés general y particular de la institución.

Por ello contendrán por una parte, las cláusulas usuales o comunes en los de derecho privado, según la clase de contrato de que se trate, es decir:

- a. Objeto del contrato
- b. Identificación de las partes.
- c. Cuantía del contrato.
- d. Plazo de ejecución.
- e. Forma de Pago
- f. Garantías
- g. Interventoría o Supervisión del contrato

Corazón para servir



h. Obligaciones de las partes

**ARTICULO 22. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión temporal del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 23.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Procede cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establecen y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta.

**ARTICULO 24.- ANTICIPOS:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E., previa justificación técnica y económica y cuando sea necesario y de acuerdo a la naturaleza del contrato, podrá entregar hasta un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al contratista a manera de anticipo; para cuya entrega se requiere la constitución por parte del Contratista de una garantía, expedida por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

**PARAGRAFO.-** En los contratos de obra o concesión que se adelanten por convocatoria pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

**ARTÍCULO 25.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Es obligatoria la constitución de garantías en todos los contratos, las que estarán condicionadas en cada caso al estudio de oportunidad y conveniencia que justifique la necesidad de estas. El Hospital exigirá la constitución de garantías o amparos en duración y cuantías que se indican a continuación:

a.- De seriedad de la oferta: Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato, su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

b.- Cumplimiento del contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula

Corazon para servir



Calle 9 No. 15-25 **PBX:** 871 5907 **FAX:** 871 4415 – 871 4440 – 871 7469 Neiva - Huila  
[www.hospitaluniversitarioneiva.com](http://www.hospitaluniversitarioneiva.com) **E-mail:** hun@hospitaluniversitarioneiva.com

penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más 6 meses más.

c.- De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo: Para proteger al Hospital de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma girada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso.

d.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo del bien o servicio.

e.- De estabilidad de la obra: Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista su cuantía será del 30% del valor del contrato y su vigencia de 5 años a partir del recibo final de la obra.

f.- De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato, su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a ladel plazo del contrato y tres (3) años más.

g.- De la provisión de repuestos y accesorios: Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor total del contrato, estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

h.- De responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía se establecerá de acuerdo al monto del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y 3 años más.

i.- Póliza de responsabilidad médica: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo al monto del contrato y objeto del mismo, su vigencia corresponderá al plazo del contrato y 3 años más.



Corazón para servir

**PARAGRAFO:** Las garantías no serán obligatorias en los contratos o convenios interadministrativos, ni en los contratos de arrendamiento en que el hospital sea arrendatario, así como tampoco en los contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

**ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** Todas las garantías exigidas en el contrato celebrado deberán ser aprobadas por parte del jefe de la oficina Asesora jurídica.

**ARTÍCULO 27.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** - Los contratos que suscriba la ESE se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y éste se eleve a escrito.

Una vez suscritos los mismos, estos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad.

#### CAPITULO IV

#### FASE DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 28.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato, se requerirá, el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**ARTÍCULO 29.- VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** – El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA E.S.E. ejercerá la vigilancia, seguimiento y control a través de la supervisión o Interventoría. La que se desarrollara en el manual de contratación teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

**ARTICULO 30.- PUBLICACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO.** Cuando el contrato requiera de publicación y/o pago de estampillas, se exigirán de conformidad con la normatividad vigente, la cual debe ser acreditada antes de realizar el primer pago.

**ARTICULO 31.- PAGO IMPUESTO.** El Contratista deberá cumplir con el pago de impuestos y/o contribuciones de aquellos contratos que según las leyes sobre la materia lo requieran.



Corazón para servir

**ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** – EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, tales como la conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc.

**ARTÍCULO 33.- ADICIONES.-** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.

Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

**PARÁGRAFO.-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.

**ARTÍCULO 34.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será el período de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.

**ARTÍCULO 35.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:** Los contratos quedarán formalizados una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos en el contrato.

**ARTÍCULO 36.- PROCESO SANCIONATORIO:** El trámite administrativo sancionatorio, se adelantará garantizando el principio del debido proceso y bajo los lineamientos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 37.- CLÁUSULA PENAL:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. podrá pactar anticipadamente los perjuicios que puedan surgir de la ejecución de los contratos mediante la estipulación de la cláusula penal. Para hacer efectiva se deberá observar el debido proceso. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal, que en todo caso no será inferior al diez (10%) del valor del contrato.

## **CAPITULO V**

Corazon para servir

## FASE DE LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 38.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación.

**PARAGRAFO.** Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la entidad y órdenes de compra o prestación de servicios, de conformidad al Decreto 019 de 2012.

**ARTICULOS 39.- CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO.** Los contratos celebrados antes de entrar en vigencia el presente estatuto, se deben regir por las disposiciones que sirvieron de base para su celebración.

**ARTICULO 40.- PERIODO DE TRANSICIÓN.-** Los contratos que el Hospital debe suscribir a partir de la publicación del presente estatuto en cuanto a los procedimientos establecidos en el Acuerdo No. 017 de 2009 seguirán vigentes hasta tanto se expida el manual de contratación que debe adoptar la administración, sin exceder de tres (3) meses.

**ARTÍCULO 41.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Estatuto rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo 017 de 2009 y todos los actos administrativos que le sean contrarios.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2014.**

  
**HERNANDO ALVARADO SERRATO.**  
Presidente Junta Directiva

  
**JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS**  
Secretario Junta Directiva

Corazon para servir

CONTRIBUYENTE



GOBERNACION DEL HUILA  
HUILA COMPETITIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - FGUERRERO-20140617: 152838:SOPORTE3-HP

Contribuyente:	N 8911802680	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO	Fecha Expedicion:	17-06-2014	No. Recibo Pago
Direccion:	CALLE 9 15-25	MONCALEAN	Telefono:	8723106	Fecha Limite Pago:
Asociada:	CONTRATO	ESTATUTO CONTR	Impuesto:	26 CONTRATOS OFICIALES	Base Gravable
Concepto	Descripcion Concepto		Tarifa	Total Concepto	
G01	PUBLICACION EN LA GACETA		111000/100	\$111,000	
G02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		2900/100	\$2,900	
Total a Pagar:				\$113,900	

ESPACIO PARA SELLO Y  
TIMBRE DE LA ENTIDAD  
RECAUDADORA

TRAMITE



GOBERNACION DEL HUILA  
HUILA COMPETITIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - FGUERRERO-20140617: 152838:SOPORTE3-HP

Contribuyente:	N 8911802680	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO	Fecha Expedicion:	17-06-2014	No. Recibo Pago
Direccion:	CALLE 9 15-25	MONCALEAN	Telefono:	8723106	Fecha Limite Pago:
Asociada:	CONTRATO	ESTATUTO CONTR	Impuesto:	26 CONTRATOS OFICIALES	Base Gravable
Concepto	Descripcion Concepto		Tarifa	Total Concepto	
G01	PUBLICACION EN LA GACETA		111000/100	\$111,000	
G02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		2900/100	\$2,900	
Total a Pagar:				\$113,900	

ESPACIO PARA SELLO Y  
TIMBRE DE LA ENTIDAD  
RECAUDADORA